

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de mayo del año 2026, reunidos en acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad, para resolver en autos caratulados: "**LA SEGUNDA ART S.A. C/ SUCESTORES DE BALMACEDA VICTOR HUGO S/ ORDINARIO (CONSIGNACIÓN JUDICIAL)**" (Expte N° **CI-00589-L-2024**).-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Vienen estos autos al acuerdo a fin de resolver la solicitud de regulación de honorarios efectuada por la **Dra. MARIA VALERIA ACOSTA**, letrada de la codemandada **MARIA BEATRIZ MITRE** en representación de sus hijos menores de edad y del Sr. **MARCIO IVAN BALMACEDA MITRE**.

Corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada y regular los honorarios de la profesional mencionada por las tareas útiles desarrolladas, la importancia y utilidad de los trabajos a favor de Marcio Ivan Balmaceda Mitre, Victor Ignacio Balmaceda Mitre y Ciro Benjamin Balmaceda Mitre, hijos del trabajador fallecido, teniendo en cuenta las tareas efectuadas y de conformidad con lo normado por los arts. 6,8,9,10 y 41, 3ra. parte de la L. 2212, los que serán a cargo de la co- demandada en representación de sus hijos menores y del Sr. **MARCIO IVAN BALMACEDA MITRE**.-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Regular los honorarios de la **Dra. MARIA VALERIA ACOSTA**, en el carácter de letrada de la parte codemandada, por las tareas útiles desarrolladas, la importancia y utilidad de los trabajos a favor de Marcio Ivan Balmaceda Mitre, Victor Ignacio Balmaceda Mitre y Ciro Benjamin Balmaceda Mitre, en la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 566.769.-)**, **M.B.: 5 IUS- más 40% (1 IUS= \$ 80.967.-)**, (arts. 6,8,9,10 y 41, 3ra. parte de la L. 2212), los que serán a cargo de los herederos.-

Se deja constancia que los honorarios regulados a la profesional interviniente, no incluyen el I.V.A.-

II.- Cúmplase con la L. N° 869.-

III.- Regístrese en (I). Notifíquese.

La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el art.25 de la Ley 5631.-